



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

DSV

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 34, DE 2011, DEL
CONSEJO NACIONAL DE TE-
LEVISIÓN.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
N° 1160	FECHA: 13 OCT 2011
TRAMITE <i>R. Ayarzu</i>	

SANTIAGO, 11.OCT 11*063883

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que cumple el acuerdo de ese Consejo que otorga una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Illapel, IV Región, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que el pie de firma del documento en estudio debe decir "Presidente del Consejo Nacional de Televisión", y no como allí se indica.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo.

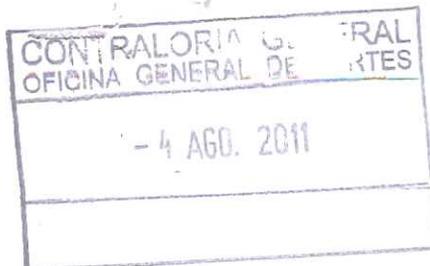
Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación



AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
PRESENTE



REF.: Cumple acuerdo que otorga
concesión de radiodifusión
televisiva de libre recepción,
banda **VHF**, para la localidad de
Illapel, IV Región.

RESOLUCION N° 34 /

SANTIAGO, 02 AGO. 2011

VISTOS :



a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º
del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley
N°18.838;

c) La solicitud presentada por la
peticionaria **SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE
RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA**, según ingreso
CNTV N°402, de fecha 29 de junio de 2010;

d) Lo acordado por el H. Consejo
Nacional de Televisión en sesiones de 23 de agosto de
2010, 14 de marzo de 2011 y 25 de julio de 2011;

e) Lo informado por la Subsecretaría de
Telecomunicaciones, en sus oficios N°2.176/C, de fecha 27
de abril de 2010, N°4.446/C, de fecha 09 de agosto de 2010,
N°6.619/C, de fecha 18 de noviembre de 2010, N°7.328/C,
de fecha 17 de diciembre de 2010, N°0391/C, y N°0392/C,
ambos de fecha 19 de enero de 2011, y N°3.763/C, de fecha
06 de junio de 2011;

f) Que no hubo recurso de apelación
ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, por el acuerdo
de Sesión de Consejo de fecha 14 de marzo de 2011;

g) Lo previsto en el Título IV, párrafo I,
artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de
octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
y



CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA**, RUT N°78.846.940-3, por presentación según ingreso CNTV N°402, de fecha 29 de junio de 2010, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Illapel, IV Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 20 y 27 de mayo de 2010 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló **Sociedad Publicitaria y de Radiodifusión Raúl Musa U. Limitada**.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 23 de agosto de 2010, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la **SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSIÓN RAUL MUSA U. LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en banda VHF, para la localidad de Illapel, IV Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°4.446/C, de fecha 09 de agosto de 2010.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de octubre de 2010, en el Diario Oficial y en el Diario "El Día" de La Serena. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que dentro del plazo legal, Avila y Avila Comunicaciones Limitada; Hugo Quiroga e Hijo Limitada; Rosa Ester Clavijo Vergara; y Wilson González Ramírez, formularon oposición por ingresos CNTV N°865, de 08 de noviembre de 2010 y N°907, de 22 de noviembre 2010, N°913 y N°914, ambos de fecha 24 de noviembre de 2010, solicitándose a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficios CNTV N°844, de fecha 09 de noviembre de 2010, N°885, de 24 de noviembre de 2010, N°889, y N°892, ambos de 26 de noviembre de 2010, para que se pronunciara sobre los hechos y las opiniones de carácter técnico en que se funda la oposición y confiriéndose traslado de ellas a **SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA**, por oficios CNTV N°843, de 09 de noviembre de 2010; N°886, de 24 de noviembre de 2010; N°890 y N°891, ambos de fecha 26 de noviembre de 2010;

VIII. Que **SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA**, evacuó los traslados conferidos, según ingresos CNTV N°929, N°988, N°989 y N°990, de fecha 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2010, respectivamente, y que la Subsecretaría de Telecomunicaciones se pronunció sobre la materia, por oficios ORD. N°6.619/C, N°7.328/C, de 18 de noviembre y 17 de diciembre de 2010, y N°0391/C y N°0392/C, ambos de 19 de enero de 2011.

IX. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 14 de marzo de 2011, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar las **oposiciones** presentadas por Avila y Avila Comunicaciones Limitada; Hugo Quiroga e Hijo Limitada; Rosa Ester Clavijo Vergara; y Wilson González Ramírez, en contra de la adjudicación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para la localidad de Illapel, IV Región, a Sociedad Publicitaria y de Radiodifusión Raúl Musa U. Limitada. La resolución que se dicte para cumplir este acuerdo se notificará a las partes por notario público o receptor judicial.

X. Que dicho acuerdo fue remitido a las partes interesadas por oficio CNTV N°193, N°194, N°195, N°196 y N°197, todos fecha 21 de marzo de 2011, y notificados por el Notario señor Eduardo Diez Morello, con fecha 25 y 31 de marzo de 2011.

XI. Que no hubo recurso de apelación ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, por el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 14 de marzo de 2011;

XII. El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 25 de julio de 2011, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar a **SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Illapel, IV Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km., para Clase A.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 25 de julio de 2011, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **VHF**, para la localidad de Illapel, IV Región, y área de servicio que se indicará, a **SOCIEDAD PUBLICITARIA Y DE RADIODIFUSION RAUL MUSA U. LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 8 (180 - 186 MHz.)
- Señal Distintiva : XRA - 125.

- Potencia Máxima Transmisor Principal
 - Video : 100 Watts
 - Audio : 10 Watts
- Norma : CCIR – M/NTSC.
- Tipo Emisión Video : 6M00C3FN.
- Tipo Emisión Audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Alvarez Pérez N°798, Illapel, IV Región.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Cumbre Cerro Tres Puntas, coordenadas geográficas latitud 31° 38' 40" Sur y longitud 71° 09' 04" Oeste. Datum PSAD 56, comuna de Illapel, IV Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo LD-2100, año 2004.
- Tipo de Antena : Arreglo de dos antenas tipo panel, cada panel con dos dipolos, orientados en los acimuts:60° y 340°, con igual repartición de potencia.
- Marca de Antenas : ALDENA, modelo ACP.04.04.421, año 2009.
- Pérdidas totales línea transmisión : 0,79 dB.
- Ganancia total sistema radiante : 4,92 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de Radiación : Direccional, con tres lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 330°, 20° y 70°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 741 m.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 22 metros.
- Zona de servicio : Localidad de Illapel, IV Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 69 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	1,82	2,15	2,72	19,99	21,93	14,88	27,95	2,72

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE A.

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	5,5	9,7	5,0	2,5	4,5	7,9	2,5	9,5

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 360 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Vicepresidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

